



SELO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y DOS.

los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios  
que por el presente se hallan en esta villa de Paraguarí  
de la Gobernación de las Yndias y sus señores señores  
nuestros señores de las Indias de Paraguarí en el presente

— Los señores gobernadores de las Indias y sus señores señores  
nuestros señores de las Indias y sus señores señores  
de las Indias y sus señores señores de las Indias y sus señores  
señores de las Indias y sus señores señores de las Indias y sus señores  
señores de las Indias y sus señores señores de las Indias y sus señores  
señores de las Indias y sus señores señores de las Indias y sus señores

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Auto

En la villa de Paraguarí a Veinte y Cinco días del mes de  
agosto de mil y Seiscientos y Setenta y Cuatro años el señor  
Don Juan de los Rios Gobernador de esta villa por su Magestad  
de las Indias y sus señores señores de las Indias y sus señores  
ningun Concejo ni otra persona alguna pueda dar o  
recibir de las Indias y sus señores señores de las Indias y sus señores

